

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERANTES KULTUR ARETOA

DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SKA DEL MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCENICA DEL RECINTO DE CONCIERTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CARMEN 2017.

La Presidencia del Organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa, mediante resolución de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas, los Pliegos de Clausulas Jurídico administrativas y el inicio de expediente del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada.

Solicitada oferta a tres empresas del sector y publicado el correspondiente anuncio, a título informativo, en el Perfil de Contratante, se reciben dos ofertas, presentadas por las siguientes licitadoras:

Plica núm. 1: ETXEKIT

Plica núm. 2: MONTAKETAK

Con fecha 16 de junio de 2017 se realiza la apertura de los Sobres A (Capacidad para contratar).

En la misma fecha se procede a la apertura de los Sobres B (Proposición económica y aspectos de negociación), resultando las proposiciones económicas realizadas por las licitadoras las siguientes:

Plica núm. 1: ETXEKIT

Plica núm. 2: MONTAKETAK

Con fecha 16 de junio de 2017, el Director del Organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa emite informe valorando el contenido del sobre B presentado por los licitadores.

**“VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (SOBRES B) EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SKA DEL MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCENICA DEL RECINTO DE CONCIERTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CARMEN 2017**

En relación con el proceso de licitación del Contrato de Servicios que tiene por objeto la puesta a disposición del SKA del material de infraestructura escénica del recinto de conciertos de las Fiestas del Carmen 2017, se informa lo siguiente:

Son dos las empresas que han presentado plicas en tiempo y forma. Concretamente las siguientes:

Nº 1 Etxetik Soluciones Modulares S.L.

Nº 2 Montaketak, S.L.

Abiertos los sobres A (Capacidad para contratar) ambas empresas cumplen con los requisitos indicados en la licitación.

En cuanto a la proposición económica y aspectos técnicos de negociación, ninguna de las dos empresas cumplen con el condicionado técnico de la licitación en aspectos relevantes.

En el caso de la primera Plica, Etxetik Soluciones Modulares ofrece un escenario que en relación con el punto 2 del apartado A del Pliego en el que se indica literalmente: ***“Su cubierta de material adecuado para impedir el paso de la lluvia, en el punto más bajo (medido éste desde la plataforma) deberá situarse como mínimo a 9 metros de altura y deberá estar habilitada para colgar en ella material luminotécnico soportando una sobrecarga mínima de 12.000 kg.”***

Sin embargo, la empresa ofrece un escenario cuya cubierta -citamos literalmente- ***“es de 20 metros de de pòrtico, 15 metros de longitud y 8 metros de altura de pilar. La cubierta es poligonal, presenta una altura útil de 8 metros bajo pilar, 12 metros bajo cumbrera y 10,64 metros a 5,05 metros de pilar lateral”***

Se trata, por tanto, tal y como indica la empresa, de una techumbre en forma de arco cuya altura en todo su desarrollo no es siempre de un mínimo de 9 metros, tal y como se exige en el Pliego. Ello condiciona fuertemente las posibilidades de montaje ya que no es posible situar longitudinalmente en todo su desarrollo de frente a trasera estructuras portantes de material luminotécnico a la altura requerida. De hecho, éste se posicionaría por debajo de los siete metros; altura insuficiente para los requerimientos técnicos de los artistas contratados.

Por su parte, en el caso de la segunda Plica, la empresa Montaketak S.L. no incluye en su oferta el váter químico VIP exigido en el punto F) del Pliego Técnico.

Por tanto, ninguna de las dos empresas presentadas cumple adecuadamente con las condiciones exigidas por el Pliego Técnico por lo que deben rechazarse sus ofertas.

Habida cuenta de esta circunstancia, parece oportuno proceder a declarar desierta la licitación y dar comienzo por la vía de urgencia un nuevo proceso.

Santurtzi a 16 de junio de 2017  
EL DIRECTOR DEL SERANTES KULTUR ARETOA  
Carlos Morán Arostegi”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor y de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía núm. 1.303, de fecha 15 de julio de 2015, por el que se dispone la pertinente delegación.

## RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SKA DEL MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCENICA DEL RECINTO DE CONCIERTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CARMEN 2017. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante.

Lo manda y firma el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Serante Kultur Aretoa, en Santurtzi, a dieciseis de junio de dos mil diecisiete.

**EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO  
AUTONOMO SERANTES KULTUR ARETOA**  
Danel Bringas Egilior

Ante mí  
**EL SECRETARIO DELEGADO**  
Fernando García Pañeda

